

Expediente: **1197/13**

Carátula: **NAVARRO MARTIN ISAAC C/ PREVENCION ART S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MARZONI, GASTON ANDRES-DERECHO PROPIO

20235175747 - PREVENCIÓN A.R.T. S.A., -DEMANDADO

90000000000 - ZEYGA S.R.L., -DEMANDADO

20276506251 - NAVARRO, MARTIN ISAAC-ACTOR

20235175747 - MARTINEZ, JORGE CONRADO-POR DERECHO PROPIO

20276506251 - JUAREZ, OSCAR GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1197/13



H105015969466

JUICIO: "NAVARRO MARTIN ISAAC c/ PREVENCION ART S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 1197/13.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

A la presentación de fecha 17/11/25, efectuada por el letrado Oscar Gustavo Juárez, por la parte actora:

1. Téngase presente lo manifestado y atento a lo solciitado y la corrección realizada por el Superior mediante interlocutoria de fecha 04/10/24 en cuanto a la denominación de la demandada, DEJASE SIN EFECTO el proveído de fecha 29/11/24, por cuanto se encontraba mal consignado en el mismo el nombre de la co-demandada (se consigno Zeiga SRL cuando el correcto es ZEYGA SRL).

2. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** al demandado ZEYGA SRL, a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 31/05/2023 emitida por la Sala 1 de la Excma. Cámara del Trabajo y su aclaratoria ordenada mediante resolutive de fecha 04/10/24.-

3. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del 31/05/2023) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. En caso de corresponder y de acuerdo a lo previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar

la **movilidad** pertinente.

5. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en sentencia definitiva.- GGJA 1197/13

Actuación firmada en fecha 19/11/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.